Número 15. Mártes 15. Julio de 1834.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 4 y 43 minutos: pónese á las 7 y 17 minutos. | San Enrique Emperador.

Artículo de oficio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real órden.

Deseando S. M. la REINA Gobernadora facilitar todo género de ausilios á los pueblos afligidos por el cólera-morbo, y evitar el desaliento que origina la ausencia de las autoridades de los puntos donde deben desempeñar sus respectivos destinos, como tambien los escesos y delitos graves que provienen muchas veces de la falta de una constante vigilancia; y teniendo S. M. en consideracion que los deberes de los funcionarios públicos son tanto mas imperiosos cuanto mayores son los riesgos y las dificultades; se ha servido S. M. mandar:

1º Todos los empleados en actual servicio, de cualquiera clase, dependientes de esta Secretaría de mi cargo, que con Real licencia ó la de sus gefes inmediatos se hallen fuera de los pueblos donde deben servir sus destinos se restituirán á aquellos sin mas dilacion que la necesaria para disponer su viaje.

2º Los que sin prévia autorizacion competente (que solo se concederá para objetos del Real servicio) abandonaren el pueblo donde ejercen sus funciones, desde que se haya declarado existir en él la dicha enfermedad hasta que hubiere desaparecido, quedarán privados de sus destinos.

3º Los regentes de las audiencias dentro de su respectivo territorio quedan encargados de vigilar sobre el cumplimiento de esta resolucion soberana, dando cuenta á S. M. de cualquiera contravencion.

De Real órden lo comunico á V. E. para inteligencia de la seccion, y á fin de que por la misma se circule á quienes coresponda para su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 2 de julio de 1834.—Nicolas María Garelly.—Sr. Duque Presidente del Consejo Real.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular á los capitanes generales.

Al capitan general de Castilla la Nueva dije de órden de S. M. la REINA Gobernadora durante la menor edad de su augusta Hija la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II con fecha 26 de junio anterior lo que sigue: Teniendo en consideracion S. M. la REINA Gobernadora el muy considerable número de causas de menor cuantía pendientes ante la Comision militar sobre delitos políticos; la conveniencia de facilitar por todos los medios posibles la mas pronta administracion de justicia, en la que tanto se interesa la vindicta pública como la suerte de los procesados, y la necesidad de impedir que en el rigor de la próxima canícula se hallen las cárceles sobrecargadas de presos; se ha servido S. M. mandar, despues de haber oido su Consejo de Ministros, que una comision compuesta de D. Joaquin de la Escalera, ministro de la audiencia de Madrid, del asesor de la Comision militar y del auditor de guerra de la capitanía general de Castilla la Nueva, reuniéndose todos los dias visite las causas de menor cuantía pendientes en la Comision militar; y en el estado que tengan las falle con aplicacion de la pena inmediata á la que merecieren si hubiesen de sustanciar plenamente, haciéndose saber á los reos las que se les impongan; las cuales prévia su conformidad y aprobacion en consecuencia del capitan general, se llevarán á efecto; y si no se conformasen, se sustanciarán y terminarán dichas causas con arreglo á las leyes vigentes por la misma Comision militar. De Real órden lo digo á V. E. para su inteligencia, y que disponga su cumplimiento. Y de la misma Real órden lo traslado á V. E., para que prévio el nombramiento de la comision que debe ejecutar en esa provincia lo que en la antecedente soberana determinacion se previene, tenga en todo el distrito de su mando el mas exacto cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1º de julio de 1834.—Zarco.—Sr. capitan general de.....

MINISTERIO DE HACIENDA DE ESPAÑA.

Reales órdenes.

Enterada la REINA Gobernadora de lo espuesto por esa Direccion general con fecha 19 de abril último acerca de la consulta hecha á la misma por el administrador de la provincia de Madrid con motivo de las dudas que se le ocurrian sobre si los prestamistas de dinero con interes, y que no han presentado las relaciones correspondientes para la fijacion del adeudo de frutos civiles, están ó no sujetos á las multas impuestas por la ley penal de 3 de mayo de 1830; se ha servido S. M. mandar, que á los prestamistas no matriculados en el comercio que no hayan cumplido con la presentacion de relaciones prevenidas en la Real instruccion de 13 de junio de 1834, se les dispense de la multa del quintuplo del derecho adeudado en frutos civiles, quedando sin embargo responsables á prorata á los gastos de las diligencias practicadas en el descubrimiento de la falta de presentacion de relaciones; y declarar al mismo tiempo que solo al comerciante matriculado comprende la escepcion marcada en la Real órden de 20 de octubre de 1828; siendo su soberana voluntad que para poderse precaver ocultaciones en los préstamos á interes queden obligados á presentar las relaciones con arreglo á los artículos 30 y 31 de la citada instruccion de 13 de junio de 1824, no solo los prestamistas, sino tambien los escribanos ante quienes se otorguen las escrituras públicas, y los testigos que legalicen el contrato simple para que haga fe en juicio, bajo la misma multa del quintuplo del derecho defraudado. De Real órden lo comunico á V. SS. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. SS. muchos años. Madrid 29 de junio de 1834.—Toreno.—Sres. Directores generales de Rentas.

He dado cuenta á la REINA Gobernadora del espediente promovido por D. Henrique Koose y D. Matías Huelin, apoderados del comercio de Málaga, en solicitud de que se alce la prohibicion que se impone por

Real órden de 28 de julio de 1829 de introducir por los puertos del Mediterráneo la loza nombrada de pedernal procedente del estrangero, y que reduciéndose el derecho que la está señalado en los del Océano á lo que parezca conveniente y moderado, se generalice á todas las aduanas de la Península; y enterada S. M. de lo que sobre el asunto han manifestado la junta de Aranceles y la Direccion general de Rentas, se ha servido resolver que cese desde luego la prohibicion de la entrada de loza estrangera por los puertos del Mediterraneo observándose las reglas siguientes: 1ª que las piezas grandes de loza de pedernal pague cada una un real y 17 mrs.: 2ª que las piezas grandes de porcelana ó china paguen 7 rs. y 17 mrs.; las medianas 5 rs., y las pequeñas 3. rs. y 18 mrs. 3ª que se aumente una tercera parte por razon de bandera; entendiéndose, que las que se introduzcan por tierra, pagarán como si se introdujesen en pabellon estrangero: 4ª que la junta de Aranceles acuerde y proponga si podrá ser conveniente, y bajo que bases, reducir á peso el adeudo de toda clase de loza. De Real órden &c. Dios &c. Carabanchel 17 de junio de 1834.—Imáz.—Sres. directores generales de Rentás.

ESPAÑA.

Madrid 1º de julio.

Ayer fue el dia en que habrán quedado elegidos en toda la monarquía los procuradores que han de concurrir á las próximas Córtes, y si hemos de juzgar por las noticias recibidas por todas partes respecto de los que han sido nombrados electores, debemos esperar que aquellos serán cuales desean todos los amantes de su patria y cuales convienen á los intereses de esta nacion tanto tiempo desgraciada. Por la tercera vez vemos alzarse en España desde principios de este siglo una tribuna nacional, y todo nos hace creer que sus esfuerzos serán en esta mas venturosos. Las circunstancias diferentes en que se encuentra el pais, el estado de las opiniones y el espíritu que anima en general á los amigos de las reformas, y la diferente organizacion del cuerpo legislativo, son otras tantas garantías que aseguran un porvenir dichoso, en el cual veremos establecerse por medio de sabias leyes el órden, la economía y la actividad en todos los ramos de la administracion á par que las libertades patrias quedarán para siempre afianzadas sobre bases indestructibles.

Se ha querido hacer una distincion entre la libertad política y la libertad civil; nosotros convenimos en la diferencia; pero no en la separacion de ambas libertades. No creemos, como se ha tratado de probarlo, que con tal de que un pueblo sea dichoso, es inútil que sea libre politicamente. La libertad política no es mas que la facultad de ser dichoso sin que á ningun poder humano le sea dado turbar arbitrariamente esta dicha. Si la libertad política no forma parte de nuestros goces inmediatos, ella es quien los garantiza. Declararla inútil es declarar supérfluos los cimientos del edificio que se quiere habitar; es querer establecer sobre principios ciertos al parecer, una serie de sofismas que nos conduzcan á probar que el despotismo es el mejor de los gobiernos.

Como quiera que sea, la nacion española quiere ser libre, y esta voluntad que es hace tiempo la de toda la parte ilustrada, se va comunicando hasta á las masas populares que en otro tiempo hemos visto aclamar frenéticas al gobierno absoluto. Las causas de que no prosperase entre nosotros el sistema constitucional del año 22, prescindiendo de los esfuerzos que hicieron para destruirlo las naciones estrangeras, fueron por una parte la falta de esperiencia en los amigos de la libertad, y por otra la ignorancia del pueblo. Entre los elementos que los acontecimientos pasados nos han dejado para dirigir con acierto lo futuro, el mas precioso es la esperiencia. Esta nos dice que el despotismo y la anarquía son ambos dañosos y que debemos á la par evitarlos. La esperiencia ha obrado en la clase ilustrada para darles á conocer el verdadero camino que debe seguir. Ha desengañado á las masas populares probándoles que con el absolutismo proclamaron á un mónstruo que á todos nos devoraba. Ya los unos se preparan á verificar las necesarias reformas con tino y prudencia, los otros á admitirlas con calma y confianza.

Nuestro anterior sistema constitucional, fundado en los justos recelos que nos habia dado el despotismo de los siglos anteriores, colocó á la nacion en presencia del rey y ambos se consideraron respectivamente como enemigos. Desde entonces se estableció una lucha que debió acabar por la destruccion de uno de los dos combatientes. Pero una constitucion no es un acto de hostilidad: es un acto de union que fija las relaciones recíprocas del monarca y del pueblo, y les indica los medios de sostenerse, apoyarse y socorrerse mutuamente. Para que asi puedan hacerlo, es preciso determinar la esfera de los varios poderes, y señalando el lugar de la accion que tienen uno sobre otro, evitar entre ellos una lucha involuntaria y choques inesperados.

En una monarquía constitucional el rey debe poseer todo el poder compatible con la libertad; asi como en una república es preciso dar al pueblo toda la parte en el gobierno que sea compatible con el órden. En aquella la seguridad del monarca es una garantía de la libertad: en esta, el órden no nace sino del juicio con que el pueblo ejerce sus funciones gubernativas. No es nuestro objeto examinar aqui si la monarquía constitucional es mejor que la república. Esta cuestion es supérflua cuando la forma del gobierno está ya decidida: entre nosotros ha de serlo la primera, luego es preciso seguir los principios en que se funda y admitir sus consecuencias.

Un sabio publicista, bien conocido por sus doctrinas liberales, Benjámin Constant, dice: »La debilidad de una parte cualquiera del gobierno es siempre un mal. Esta debilidad no destruye en nada los inconvenientes que se temen y destruye las ventajas que se esperan: no opone obstáculos á la usurpacion; pero destruye la garantía, porque la usurpacion es el efecto de los medios que el gobierno invade, la garantía el de sus medios legítimos. Haciendo al gobierno demasiado débil, le reducis á la necesidad de ser invasor: no pudiendo alcanzar el fin que necesita con las fuerzas que le pertenecen, echará mano para obtenerlo de fuerzas usurpadas; y de esta usurpacion, por decirlo asi, precisa, á la usurpacion espontánea, á la usurpacion sin límites, no hay mas que un paso.”

Los ciudadanos de una monarquía deben mirar en el rey al protector nacional, y tal es la ventura de que goza hoy dia España que ve en su REINA Gobernadora la protectora de las libertades patrias. Llenos de confianza en su bondadoso corazon y benéficas intenciones, esta confianza forma la base del actual sistema, y de ella nace este espíritu de moderacion y de calma que acompaña á la época presente y que promete los mas preciosos frutos. Penetrados todos los españoles de los principios que hemos sentado, presentan por todas partes en su generalidad una opinion uniforme, firme, invariable que haga imposible en adelante la division de los partidos y vanos los esfuerzos de nuestros enemigos. Por lo tanto, si no debemos tener miedo al poder, tampoco este debe tenerlo al pueblo: si la autoridad real debe gozar de todas las prerogativas que le competen, tambien la nacion debe obtener toda la libertad que le cor-

responde. De lo contrario recaeriamos en los efectos que presenta el raciocinio de Benjamin Constant; pero en sentido inverso. No pudiendo la nacion obtener lo que necesita por los medios legales, procuraría valerse de cuantos pudiese, y resultarian de esto funestas consecuencias.

A las Córtes juntas con el gobierno toca consolidar este edificio, que tiene sus primeras bases en la sabiduría de una Reina y en la cordura de todo un pueblo; edificio que ha de ofrecer el libre ejercicio de las libertades patrias sin menoscabo de la autoridad Real. A este efecto deseamos que el gobierno tenga en las Córtes una pronunciada mayoría; pero no una mayoría complaciente, dispuesta á todo cuanto le plazca proponer; sino una mayoría decidida por los principios conservadores y de libertad que que han de procurar nuestra restauracion y ventura. Mayoría, en fin, que desde las primeras sesiones dé á conocer su inflexibilidad en tales principios, y señale irremisiblemente la senda por donde hemos de caminar.

Las facciones que ha suscitado estre nosotros el partido retrógrado, no han podido prosperar, y solo han servido para manifestar su impotencia y las mejoras que ha recibido el espiritu público. Lo que sucede en Vizcaya y Navarra es una escepcion; y mas bien que en principios de absolutismo, tiene su orígen en una equivocacion de aquellos pueblos, persuadidos de que toda mudanza en España será la ruina de sus fueros. Sin embargo, este foco de insurreccion quedará muy pronto destruido, y la paz interior asegurada, sin que sea ya turbada como en los tres años del régimen constitucional por los amaños de las córtes estrangeras. Las que por su proximidad y contacto con nosotros pudieran dañarnos, se hallan interesadas en nuestra libertad y son aliadas nuestras. Las que nos son enemigas se hallan demasiado distantes para que debamos temer su influencia. Nuestra felicidad ó desgracia depende ahora esclusivamente de nosotros. Hagamos ver á las demas naciones que somos dignos de ocupar un puesto privilegiado en el número de los pueblos libres. *(Eco del comercio.)*

Almería 26 de junio.

Hemos sabido que el cura de Pechina se negó á prestar los socorros espirituales al moribundo Bartolomé de Córdoba, porque dijo no le habia pagado la primicia. Murió Córdoba sin el consuelo de los ausilios de la religion, y el santo párroco parece haber quedado tan satisfecho de su buena obra, que contestó al alcalde »que asistiria á quien quisiese".

El parte del alcalde ha pasado á conocimiento del Sr. vicario del obispado, y es regular que el referido cura sea comparecido y castigado de un modo ejemplrr.

Sevilla 27 de junio.

Se habla de la reduccion de varios conventos de reliosos de esta ciudad, ó agregacion de unos á otros: dentro de pocos dias podrá haber noticias mas circunstanciadas.

Se han aumentado los moradores de la casa-palacio perteneciente á los escelentísimos señores duques de Alcalá de la Alameda, situada en la calle de las Sierpes, pues en el dia de ayer se recibieron trece huéspedes vecinos de varios pueblos, y son la mayor parte ex-realistas, entre ellos un venerable escribano; parece que vienen á rendir cuentas á la comision militar.

Orduña 19 de junio.

De esta ciudad han salido desterradas para Briviesca y otros puntos, varias personas por tener sus maridos, ó hijos en la faccion antinacional que ya no tiene otro objeto sino el de destruir completamente este pais privilegiado.

Justa me parece esta medida, á fin de evitar el que se hallen en disposicion de contribuir directa ó indirectamente con noticias ó ausilios segun sus facultades á las miras de la faccion desorganizadora.

Mas si se adopta esta providencia preventiva, que tantos perjuicios acarrea á las respectivas familias, y tal vez á los mismos que lloran y detestan *por principios, y no solamente por los resultados*, la traicion de algunos de sus parientes, respecto de mugeres y padres, todos, ó la mayor parte miserables é insignificantes, ¿cuáles deberá adoptar acerca de los infames que clandestina y públicamente han seducido á aquellos miserables, ya abusando impiamente del sacerdocio que se les dió para predicar la paz y la obediencia, ya prevaliéndose del ascendiente que gozan por sus títulos ó rentas (fruto del sudor del pueblo), sobre los ignorantes, ya en fin por la autoridad de los empleos ó destinos que indebidamente ocupaban, y Dios quiera no ocupen actualmente?... ¿Cuáles respecto de aquellos que habiéndose afortunadamente descubierto sus horribles conspiraciones, se hallan detenidos en las cárceles hace dos, tres ó mas meses, sin que aun sepamos cual sea el resultado de unas causas tan *famosas* por los grandes figurones que se dijo representan en la tragedia que preparaban á todos los buenos y leales españoles, como interesantes por el gran efecto que hubiera causado un castigo ejemplar dado á tiempo? Sin duda alguna, hubiera contribuido á la destruccion total de los caníbales facciosos mas que las refriegas parciales en las que desgraciadamente se vierte la sangre apreciable de los leales, y hablando en plata, los únicos que perecen son los infelices, que, ó no quieren trabajar para proporcionarse el sustento, ó si quieren no hallan donde: pues los cabecillas buen cuidado tienen de ponerse á salvo.

Desengañémonos, la faccion debe atacarse primeramente en los directores ó agentes supremos de la faccion, algunos de los cuales, segun se dijo en los periódicos se hallan presos en esa corte; de sus papeles y correspondencia resultará quienes son los subdirectores en las provincias, etc., etc. castiguéseles con arreglo á las leyes, *ya que no sea posible con arreglo á sus crímenes*, y despues podrá atacarse con mejor resultado en el campo. Quítense del medio los que animan y pagan las facciones y estas se desharán como el humo; pero si aquellos siguen impunes, nada se adelantará aunque se sacrifiquen en el campo millares de fanáticos estúpidos, existiendo en las poblaciones quien tenga á su cargo la bandera de recluta ó enganche.

Para que se concluya el baile acostumbran en esta ciudad mandar retirar al tamborilero con su tamboril.

Noticias estrangeras.

INGLATERRA.—*Lóndres 18 de junio.*

Una carta de Madrid del 4 contiene los pormenores siguientes:

Asi que se reunan las córtes presentarán los ministros tres medidas de suma importancia, á saber. 1º La esclusion de los carlistas de todos los empleos públicos. 2º El reconocimiento del derecho de los compradores de bienes nacionales al reembolso de las mejoras que en ellos hicieron asi como á los intereses que devengaron los capitales empleados, hasta el dia. 3º La ejecucion del decreto de 30 de setiembre de 1823 por el que se prometió solemnemente conservar en sus funciones honores y emolumentos á los que los adquirieron durante el sistema constitucional. Este es el decreto cuya no ejecucion permitió el duque de Angulema con mengua suya y deshonra de la Francia.

Si esta noticia es exacta, semejantes medidas equivaldrian á un reconocimiento de todos los actos del go-

bierno constitucional, comprendida la deuda pública pues el decreto de 30 de setiembre declara valederos y firmes todos los referidos actos.

— Entre los que vienen á Inglaterra con don Cárlos se halla el general Moreno, que fusiló en Málaga al general Torrijos y sus desgraciados compañeros. Entre ellos se hallaba Mr. Boyd súbdito ingles. Por lo tanto esperamos que no se permita á este hombre mancillar con su presencia el territorio y suelo británico. El general Moreno era el ejecutor de las perfidias del partido retrógrado de España. Asi es que trató tan vilmente á Torrijos, Boyd y sus amigos atrayéndole al territorio español por medio de cartas que les dirigió á Gibraltar diciéndoles que el pais cercano á Málaga estaba pronto á sublevarse con ellos. Aun existe una de las pérfidas cartas de Moreno en poder de un respetable vecino de Lóndres. En ella llevaba el refinamiento de su crueldad hasta el punto de señalar el parage donde era preciso desembarcasen, terreno donde debian perecer sus víctimas. El pérfido Moreno despues de su captura, no perdió un momento y para evitar la intervencion del cónsul ingles espidió secretamente un correo á Madrid sin conocimiento del capitan general de Granada, á quien estaba sujeto. Una gran recompensa debia ser el premio de su celeridad. Moreno que queria la muerte de Boyd no habló de la presencia de un súbdito ingles entre los presos, aunque la lista que tenia en su poder no le permitia ignorar la calidad de estrangero de Mr. Boyd.

Apenas salió el correo de la quinta en que se hallaban los infelices presos, fueron trasladados á otro punto cargados de cadenas. Ningun juicio se celebró. Moreno el sábado por la tarde, diciembre de 1831, recibió órden de Calomarde para la ejecucion de los presos el mártes, y asi lo verificó el domingo por la mañana á su presencia. Fueron llevados al parage de la egecucion en un estado completo de desfallecimiento, pues nada se les permitió tomar en algunos dias. Despues de fusilarlos en dos tandas, Moreno dió un magnífico almuerzo á los verdugos que le ayudaron. Por esta hazaña fue nombrado teniente general y sustituyó en su empleo al capitan general de Granada. Duró su favoritismo con Calomarde y su partido, hasta que la Reina tomó las riendas del gobierno, y le prohibió presentarse en Madrid.

Colocado despues bajo la vigilancia de la policía de Sevilla, logró escaparse despues de la muerte del Rey y reunirse con don Cárlos. El gobierno ingles que conoce todos estos sucesos obrará con demasiada indulgencia si no provoca un juicio contra este malvado, que es reo á Inglaterra en razon de la muerte de Mr. Boyd, y en el mero hecho de hallarse á bordo de un buque ingles.

Paris 29 de Junio.

Las cartas que hoy se han recibido de Génova anuncian la llegada de don Miguel á aquel puerto á bordo de la fragata inglesa *Stag*.

— El monitor continúa en su parte oficial un tratado entre Francia y Nueva Granada, cuyos artículos nos proponemos insertar en el próximo número.

PALMA.

Orden de la plaza del 14 para el 15 de julio.

Gefe de dia el teniente coronel D. Juan José Dominguez, comandante del regimiento infantería de Soria. —Parada Soria y Provincial, hospital y provisiones Soria.

De órden del Escmo Sr. Gobernador—Juan Coll.

Circular á los Bailes Reales y Ayuntamientos de esta isla que se hallan en descubierto á la Real Hacienda por contribuciones del segundo trimestre del corriente año.

Espero del celo y actividad que anima á los Ayuntamientos de esta isla por el mejor servicio de la Reina nuestra Señora, que convencidos de que S. M. cuenta para satisfacer las cargas del Estado con sus respectivas contribuciones, se apresurarán á poner en tesorería sus descubiertos en todos conceptos hasta fin del segundo trimestre de este año, y me evitarán el disgusto que de lo contrario me causaria verme obligado á usar de la facultad que concede para estos casos la Real Instruccion de 6 de julio de 1828.—Palma 13 de julio de 1834. —P. E.—El Conde de Montenegro.

Se ha señalado el dia 18 del que rige y siguientes útiles y necesarios de 11 á 12 de la mañana para la venta en pública subasta del diezmo de secos que corresponde en este año á la vacante de la dignidad de sochantre de esta santa iglesia catedral y á la del beneficio préstamo de la parroquial iglesia de S. Jaime de esta ciudad; debiéndose verificar dicha venta y remate en el tritribunal del M. I. S. Juez colector de anualidades y vacantes eclesiásticas de esta diócesis, manzana 51 casa núm 1 parroquia de la Almudayna. Palma 12 julio de 1834.—P. M. D. S. S. Miguel Sastre notario.

Funcion de iglesia.

Hoy vigilia de la solemne conmemoracion de la santísima Madre la Vírgen del Cármen, en la Iglesia de religiosos de esta órden á las $4\frac{1}{2}$ de la tarde cantará la comunidad maitines, y despues cantará la música solemnes completas que empezarán á las $7\frac{1}{2}$.

Avisos de particulares.

Hoy mártes 15 del corriente saldrá para Mahon el javeque Soltero, al mando del patron Antonio Bauzá: admite carga y pasageros.

Librería de GUASP, *calle de Morey.*

— *Los rebeldes en tiempo de Carlos V.* Novela histórica, escrita en frances, por el vizconde d' Arlincourt. Traducida libremente al castellano.

En ninguna época como la presente podria darse á luz con mas oportunidad una obra semejante. Conmovidas algunas de nuestras provincias por una faccion impia y feroz que, valiéndose de los mas sagrados nombres y pretestos, osó levantar la mano contra la inocente heredera de tantos reyes, inundando de sangre y horrores una parte de nuestro desgraciado suelo; parece que de justicia se deben dar al público con preferencia aquellas obras que presentan al vivo el terrible cuadro y los funestos efectos de la rebelion y del crímen, y que saliendo de una mano maestra no pueden menos de servir de saludable antídoto á los leales, de vigoroso freno á los incautos, y de tremenda leccion á los malvados. Tal es la novela histórica que ofrecemos al público, y el solo nombre de su autor es su mayor elogio, pues tomando la parte histórica de los acontecimientos que tuvieron lugar en Francia bajo el reinado de Carlos V., y agregándole episodios del mayor interes, ha producido el Sr. Vizconde d' Arlincourt una de las mejores obras que han salido de su fecunda y brillante pluma.

Esta obra constará de tres tomos en 8º rústica de 16 á 18 pliegos de impresion, adornado cada tomo de una lámina fina: el precio para los suscritores es de 12 rs. vn. cada tomo. Se suscribe en dicha librería.

Imprenta de D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.